

ESCRITURA PÚBLICA No. 20161306003P00518

Factura No.: 002-002-000004218

**NOTARIA TERCERA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
PHARMAVETSA COMERCIALIZADORA AGROVETERINARIA S.A.**

<b>OTORGADA POR: LARA CABALLERO JESUS DANIEL Y OTROS.</b>			
<b>CAPITAL: USD 10000.0</b>			
<b>CAPITAL AUTORIZADO : USD 15000.0</b>			
<b>Di 2 Copias</b>			

En la ciudad de JIPIJAPA, provincia de MANABI el día de hoy veinte y ocho de Abril del dos mil dieciseis , ante mí, ABOGADA INGRID IVONNE VILLACRESES MACIAS, NOTARIA TERCERA del cantón JIPIJAPA, comparecen a constituir la compañía PHARMAVETSA COMERCIALIZADORA AGROVETERINARIA S.A., el/la señor(a) LARA CABALLERO JESUS DANIEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de PORTOVIEJO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MACIAS LOOR KEREN ESTEFANY, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de PORTOVIEJO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CABALLERO PLAZA BARBARA GENOVEVA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por

mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
LARA CABALLERO JESUS DANIEL	ECUATORIANA	CASADO	PORTOVIEJO	
MACIAS LOOR KIRREN ESTEFANY	ECUATORIANA	SOLTERO	PORTOVIEJO	
CABALLERO PLAZA BARBARA GENOVEVA	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es PHARMAVETSA COMERCIALIZADORA AGROVETERINARIA S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es PORTOVIEJO provincia MANABI. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN.

ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de TREINTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DIEZ MIL inclusive. El Capital Autorizado es de QUINCE MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la

reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO**

**DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
LARA CABALLERO JESUS DANIEL	5100	5100.0	1275.0	3825.0
MACIAS LOOR KEREN ESTEFANY	2500	2500.0	625.0	1875.0
CABALLERO PLAZA BARBARA GENOVEVA	2400	2400.0	600.0	1800.0
<b>TOTALES</b>	10000	10000.0	2500.0	7500.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) LARA CABALLERO JESUS DANIEL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MACIAS LOOR KEREN ESTEFANY, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de

actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE. 

Firma Socios:

LARA CABALLERO JESUS DANIEL  
CEDULA: 0915848055



MACIAS LOOR KEREN ESTEFANY  
CEDULA: 1313253559

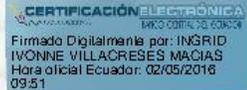


CABALLERO PLAZA BARBARA GENOVEVA  
CEDULA: 0904919917



Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADA INGRID IVONNE VILLACRESES MAGIAS  
Identificación: 1306236892



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

091584805-5

CEDELA DE  
**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**LARA CABALLERO  
 JESUS DANIEL**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**SUAYAS**  
 SUAYASQUIL  
 XIMENA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1976-01-08  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
 SESY ARELI  
 MACIAS ZAMBRANO




INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION/OCCUPACION **INGENIERO** V15482222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**LARA SEDUNO LEONIDAS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CABALLERO PLAZA BARBARA GENOVEVA**

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**PORTOVIEJO**  
**2015-10-22**

FECHA DE EXPIRACION  
**2025-10-22**




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

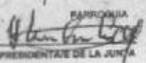
**032**

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

NUMERO DEL CERTIFICADO **032-0080** CEDELA **0915848055**  
**LARA CABALLERO JESUS DANIEL**

MANABI CIRCUNSCRIPCION **3**  
 PORTOVIEJO ANDRES DE VERA  
 CANTON BARRIONIA **1** ZONA **1**

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 IGUAL AL QUE ME FUE EXHIBIDO.

Ab. Ingrid Ivonne Villacreses Macias  
 NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON JIPLAJA





0017530003001403

Fecha: 003-003-000004219

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN CIENLADOS

CIUDADANÍA: 131325355-9

CIUDADANÍA: MACIAS LOOR KEREN ESTEFANY  
ESTADO DE NACIMIENTO: MARABI  
PORTOVIJEJO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1999-07-03  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: SOLTERA

EDUCACIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: MACIAS ZAMBRANO ROBERT WILLIAM  
Apellidos y Nombres de la Madre: LOOR CEDEÑO DIANA ESPERANZA  
Lugar y Fecha de Emisión: PORTOVIJEJO 2012-09-03  
Fecha de Expiración: 2022-09-03

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES NACIONALES 17-FEB-2014

036  
036 - 0276  
NUMERO DE CERTIFICADO: 1313253559  
MACIAS LOOR KEREN ESTEFANY

MAZAB	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ANDRES DE VERA	1
CANTON	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTES DE LA JUNTA

DOY FE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL QUE ME FUE EXHIBIDO.

Ab. Ingrid Ivonne Villacreses Macías  
NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTÓN JIPIJAPA





20191300030101

Factura: 005-005-00004217

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 0004919917

APellidos y Nombres: CABALLERO PLAZA BARBARA GENOVEVA  
Lugar de nacimiento: GUAYAS  
GUAYAGUIL PEDRO CARBO CONCEPCION  
Fecha de nacimiento: 1991-10-09  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: F  
Estado Civil: Soltera

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN: ESTUDIANTE E3040A1504

APellidos y Nombres del Padre: CABALLERO DANIEL  
APellidos y Nombres de la Madre: PLAZA ESTRELLA  
Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAGUIL 2009-09-02  
Fecha de Expiración: 2019-09-02

*Barbara G Caballero P*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

004  
004 - 0254 0004919917  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CABALLERO PLAZA BARBARA GENOVEVA

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
GUAYAGUIL 9 DE OCTUBRE  
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL QUE ME FUE EXHIBIDO.

Ab. Ingrid Ivonne Villacreses Macias  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN JIPIJAPA

